Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo a Continuación C3Rad. N° 680013103004-2018-00128-00

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO

Decídase el recurso de reposición formulado dentro del término contra el auto del 11 de agosto de 2022.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del CGP, el recurso de reposición es permitido contra los autos que profiera el juez y tiene como característica esencial que es siempre autónomo e independiente, valga decir principal, pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, si se profiere por fuera de audiencia.

2.2 Estudiado el recurso propuesto se advierte que los argumentos expuestos por la apoderada judicial del extremo demandado permiten modificar el numeral 1.2 de la decisión tomada en el auto del 11 de agosto de 2022 como quiera que revisado el proceso el cual consta de cuatro cuadernos (4), se encontró que en el cuaderno No. 01 Primera Instancia cuya subcarpeta es la No. 01 Cuaderno Principal en el consecutivo 28 se observa auto de fecha 29 de noviembre de 2021 en el cual en su numeral 1º se reconoció personería a la abogada MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO como apoderada de EMPRESA MANTILLA ROJAS S.A, encontrándose de esta forma acreditado su derecho de postulación. Por tal razón, se dispondrá librar mandamiento de pago en auto separado.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - REPONER el numeral 1.2 del proveído del 11 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la motiva.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(1)

KVAC

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09cca0a689e9e558b8669cf6d9639e06379dd0afdf14cc8d2c2927ca21e5c59**

Documento generado en 15/09/2022 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica